



MINISTERIO  
DE FOMENTO

MFOM D.C. BARCELONA

Entrada

Nº. 201820080002596

13-09-2018 12:02:57



SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
EXPLOTACIÓN

O F I C I O

S/REF. DTU.01/2017

N/REF. VBA LLE-21-GI-2018

FECHA 10 de Septiembre de 2018

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL  
ESTADO EN CATALUÑA

Carrer de la Marquesa nº 12

08071 - BARCELONA

**ASUNTO:** ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260A – SANT JAUME DE LLIERCA  
(GIRONA)

**INTERESADO:** UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GIRONA

Con fecha 10 de septiembre de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** en cada margen de la carretera N-260A, Girona a Huesca a su paso por la localidad de Sant Jaume de Llierca, en el municipio del mismo nombre de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:
  - Delimitar como **tramo urbano** el comprendido entre los pp.kk. 71+500 y 72+200 por ambas márgenes.
  - Delimitar como **travesía** la totalidad del tramo anterior, entre los pp.kk. 71+500 y 72+200.
  - Para la definición de la **zona de dominio público**, considerar 3 metros desde la arista de los bordillos, el fin de los arcenes, la intersección del talud con el terreno natural o el borde más alejado de la cuneta, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada.
  - En cuanto a la **zona de servidumbre**, se consideran dos franjas a ambos lados de la carretera delimitadas por la zona de dominio público en el interior y en el exterior por una línea a 8 metros de la arista exterior de la explanación, medidos horizontalmente y perpendicularmente a la arista considerada de la misma manera que en el caso del dominio público.



- Fijar, en consonancia con el vigente ordenamiento urbanístico municipal, para el tramo urbano de la N-260A definido anteriormente, la **línea límite de edificación**, con los siguientes criterios:
  - En los solares existentes sin presencia de edificaciones consolidadas, la línea límite de edificación se fijará a la distancia que con carácter general establece el artículo 33 de la Ley de Carreteras (25 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada más próxima).
  - En el caso de edificaciones consolidadas, la línea límite de edificación se fijará a una distancia inferior a la establecida con carácter general, siendo coincidente con las alineaciones delimitadas por dichas edificaciones.
  - Para aquellas edificaciones consolidadas que se ubiquen interiormente a la zona de dominio público de la carretera se aplicará la disposición transitoria segunda de la Ley de Carreteras, haciendo coincidir la línea límite de edificación con el límite exterior de la zona de dominio público.

La **definición gráfica** de tramo urbano, travesía y línea límite de edificación se representan en los **planos del Estudio de Delimitación de Tramo urbano y Travesía**.

**N/REF:** VBA LLE-21-GI-2018  
**ASUNTO:** ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO N-260A – SANT JAUME DE LLIERCA (GIRONA)  
**INTERESADO:** UNIDAD DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GIRONA



- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
  - Notificar el Estudio a la Generalitat de Cataluña y al Excmo. Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca (Girona), a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
  - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

**Lo que se comunica para su conocimiento y ruego de traslado al interesado.**

**EL INGENIERO TÉCNICO**

**Víctor Manuel Bernárdez Arias**

